

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 233 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 22 NOV. 2018

### VISTO:

El Informe Técnico N° 158-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OA-UAP; de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

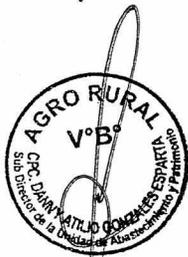
Que, el artículo 10 inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tiene como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", con el objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, en el numeral 6.2.1 de la precitada Directiva, define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.2 Baja de Bienes de la Directiva, señala las diversas causales de baja estipuladas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, siendo una de ellas de pérdida, la misma que debe sustentarse con la denuncia policial respectiva;

Que, asimismo el numeral 6.1.2 de la indicada Directiva, define que el Alta de Bienes, es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;



Que, asimismo el numeral 6.1.2 de la Directiva en mención, establece que el Alta de Bienes se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de bienes;

Que, de igual manera el numeral 6.3.2 de la aludida Directiva, define que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que haya sufrido entre otros acontecimientos, la pérdida, robo, hurto o daño total o parcial, en cuyo caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada,

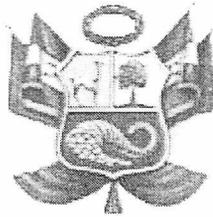
Que, a través del Informe Técnico N° 158-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de baja y alta de un (1) bien patrimonial, comprendido en el Anexo N° 01 por causal de hurto y Anexo N° 02 por Reposición;

Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de baja y alta de un bien patrimonial, comprendido en el Anexo N° 01 y 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N°001-2015-SBN; "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes; así como los procedimientos de baja y alta de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; en uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; y contando con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- APROBAR** la baja de un (01) bien mueble de los registros patrimoniales y contables del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de hurto, cuyas características técnicas y sus valores correspondientes se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2.- AUTORIZAR** a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, proceder a la extracción física y contable de los bienes muebles dado de baja en mérito de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 3.- APROBAR** la Reposición de la motocicleta, marca Honda, modelo GL125E, color rojo, serie LALJA2596J3901199, motor N° JA25E4402194 y dar de Alta por Adquisición bajo la modalidad de “Reposición de Bienes” de los registros patrimoniales y contable de la entidad, de un (01) bien mueble descritos en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución, con un valor de Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles (S/. 4,850.00).

**ARTICULO 4.- DISPONDER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente Resolución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 6.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....  
CPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO  
Director de la Oficina de Administración